coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

OFB. WYIAWAR SAAR OORDINADORA DE DESPACE MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMI



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 Año del Bicentenario del Dia Grande de Jujuy"

EXPTE Nº 1302-225/2020

DECRETO Nº 2657 CYT.SAN SALVADOR DE JUJUY,
0.2 EEP 201

VISTO:

Los presentes obrados por los cuales el Ministerio de Cultura y Turismo gestiona la adquisición de bienes de capital, para el desarrollo turístico de trece comunidades indígenas.

CONSIDERANDO:

Que conforme los antecedentes adjuntos en autos, y la naturaleza de los bienes a adquirir, Fiscalía de Estado aconseja procedente la contratación de los bienes a través del procedimiento correspondiente marcado por la legislación vigente y, en función de lo normado por el Decreto-Acuerdo N° 878-HF-2016, siendo pertinente y necesario autorizar su realización para tal cometido;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Asesoría Legal del Ministerio de Cultura y Turismo, Fiscalía de Estado, encuadrando la cuestión en las previsiones del Decreto – Acuerdo N° 3789-H-2001, correspondiendo al Ministerio de Cultura y Turismo realizar la adquisición de conformidad con lo normado por el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo N° 3716-H-1978 y Decreto Ley N° 159-H/G-1957).

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a la adquisición de bienes de capital (36 calefactores; 25 luces de emergencias; 6 binoculares; 61 bastones de Trekking; 1 termo solar; 1 campana de cocina; 9 lámparas de aplique pared; cámara 360 Gopro Max; 2 GarminGPSportatil;17 bicicletas), facultase al organismo a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto N° 878 – HF-2016, Decreto Ley 159-H/G-57 Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y efectuar la posterior rendición de cuentas.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendida con la partida presupuestaria: Unidad de Organización Jurisdicción X-3 Ministerio de Cultura y Turismo 7 6 2 3 5 5 4 5 Bienes de Capital, inserto en el Presupuesto Anual Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.

LIC. FEDERICO POSADAS MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO-PROVINCIA DE JUJUY

CPM GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR